

**Acuerdo Marco de Coordinación Interinstitucional que celebran la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.**

---

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "JAPDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C.P.C. ROGERIO JUAN CASAS ALATRISTE URQUIZA Y LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "JAPEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO EL M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, busca entre otros aspectos, la existencia de un México incluyente y señala estrategias y líneas de acción para evitar la exclusión, privación de derechos sociales y la desigualdad, buscando garantizar el ejercicio efectivo de los derechos.

Las instituciones de asistencia privada, como personas morales sin propósito de lucro, ejecutan actos de asistencia social contribuyendo así al desarrollo, la justicia social y son una pieza importante en las señaladas estrategias sociales; pues realizan acciones dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales, patrimoniales y sociales de los individuos, familias o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o disfunción física, mental, patrimonial, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas y ejercer sus derechos, con el objetivo de lograr su incorporación a una vida familiar, laboral y social plena.

Los planes de desarrollo son instrumentos rectores de la planeación y en ellos, se expresan claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de

REVISÓ

1

DIRECCIÓN  
JURÍDICA

**Acuerdo Marco de Coordinación Interinstitucional que celebran la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.**

---

acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de gobierno y la sociedad hacia ese fin.

En tal sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que debe haber una relación más próxima y cercana con la sociedad, así como perfeccionar la coordinación del trabajo en equipo de todos los niveles de gobierno; señalando tres pilares: un gobierno solidario, un estado progresista y una sociedad protegida; una sociedad a la que se le garantice la igualdad, dignidad, justicia y seguridad.

En el enfoque de dicho plan de desarrollo, se continúa con la modernización de la Administración Pública, lo que implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En tanto, entre los objetivos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, se encuentra impulsar una ciudad democrática, segura, justa, socialmente incluyente, sustentable y con gobiernos responsables y eficientes. En sus ejes estratégicos se menciona la equidad e inclusión social como pieza fundamental para el desarrollo humano.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. De la "JAPDF":**

I.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrito directamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 60. último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 70 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.



**Acuerdo Marco de Coordinación Interinstitucional que celebran la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.**

---

I.2. Que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, tal y como lo establece su artículo 71.

I.3. Que de conformidad con el artículo 197 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la Junta de Asistencia Privada tiene entre sus atribuciones el vigilar que las Instituciones de Asistencia Privada cumplan con lo establecido en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en sus Estatutos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como el coordinarse con el fin de unificar esfuerzos y hacer más eficiente la atención de las necesidades asistenciales existentes, mediante el intercambio de experiencias y la aplicación conjunta de recursos humanos, financieros y materiales. Asimismo, el artículo 72 fracción XII, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, establece como atribución de la Junta el celebrar acuerdos de coordinación con organismos análogos de los Estados de la República.

I.4. Que su Presidente, el C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue expedido el 17 de febrero de 2011 por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismo que no le ha sido revocado, estando así facultado para suscribir el presente instrumento legal en términos de la fracción VII del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

I.5. Que para los efectos derivados del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Calderón de la Barca, número 92, colonia Polanco, código postal 11560, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**II. De la "JAPEM":**

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio estatal, en términos de los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 14 de la



**Acuerdo Marco de Coordinación Interinstitucional que celebran la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.**

---

Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

II.2. Que de conformidad con el artículo 22 inciso b), fracción XII de la Ley antes señalada, entre las atribuciones del organismo está el celebrar acuerdos de coordinación con organismos homólogos de los Estados de la República.

II.3. Que su Secretario Ejecutivo, el M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue expedido el 31 de julio de 2012 por el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, mediante acuerdo JAP-096-005-2012, en la Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria.

II.4. Que el Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, a través del acuerdo JAP-109-017-2013 en la Centésimo Novena Sesión Ordinaria, en términos del artículo 22 inciso b), fracción XII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, le otorgo la autorización para celebrar el presente Acuerdo.

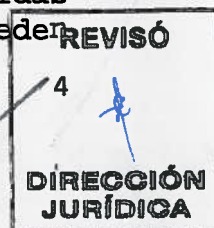
II.5. Que para los efectos derivados del instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Guillermo Prieto No. 609, colonia Barrio de San Sebastián, código postal 50090, Toluca, México.

**III. De "LAS PARTES":**

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

III.2. "LAS PARTES" signantes del presente Acuerdo, forman parte de la Coordinación Nacional de Juntas de Asistencia Privada y Organismos Análogos, que consta en la Escritura Pública 40,111, de fecha 10. de diciembre de 2008, pasada ante la fe del licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del Distrito Federal, demostrando su activa participación en la promoción de estrategias enfocadas al desarrollo y profesionalización de las instituciones de asistencia privada, mediante la vinculación y comunicación que permite el mejoramiento del denominado tercer sector.

III.3. Las instituciones de asistencia privada constituidas en cada uno de los territorios de "LAS PARTES", pueden



**Acuerdo Marco de Coordinación Interinstitucional que celebran la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.**

---

establecer sucursales u oficinas en el otro territorio si así lo señalan sus estatutos, estando sujetas a la regulación de la Ley de su constitución y a las leyes aplicables del lugar donde se ubica la sucursal u oficina; situación que representa mayor complejidad administrativa para la revisión correspondiente a cargo de "LAS PARTES".

III.4. Con la celebración del presente instrumento, acorde a sus respectivos planes de desarrollo y en ejercicio de las facultades propias de los suscriptores y buscando la adecuada protección de los derechos humanos, conforme lo dispuesto en el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LAS PARTES" consideran necesario establecer una cooperación interinstitucional, que incluya la correcta supervisión de las instituciones de asistencia privada, contribuyendo al desarrollo de estas instituciones.

III.5. Que con el objeto de modernizar y optimizar los mecanismos de coordinación entre ellas, en especial en materia de revisión del servicio asistencial brindado por las Instituciones de Asistencia Privada, que en lo subsecuente se le denominará como I.A.P., para que el mismo se realice con apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables y con el fin de lograr la adecuada vigilancia de las I.A.P., que se encuentran bajo su supervisión, fomentando así su profesionalización y desarrollo, han decidido celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración recíproca entre "LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, para establecer y desarrollar mecanismos integrales que permitan la adecuada supervisión, fomento y desarrollo de las I.A.P.

**SEGUNDA. FINALIDADES.**

**1. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Compartirán información que sirva a "LAS PARTES" para realizar la adecuada supervisión de las I.A.P., que se

REVISÓ

DIRECCIÓN  
JURÍDICA



**Acuerdo Marco de Coordinación Interinstitucional que celebran la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.**

---

encuentran en su territorio; con absoluto respeto a las disposiciones constitucionales y legales aplicables a cada una.

**2. PROFESIONALIZACIÓN.**

"LAS PARTES" se comprometen a realizar estudios e investigaciones sobre temas de interés común, a partir de los cuales puedan recomendarse reformas a instrumentos normativos, con objeto de actualizar y modernizar el marco jurídico de su actuación, tendiente a la conformación de disposiciones unificadas.

**3. DERECHOS HUMANOS.**

Generar directrices institucionales que faciliten la implementación de políticas públicas en materia de protección de derechos humanos, para garantizar en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las obligaciones de las I.A.P., en términos de los artículos 88 y 89 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 22 inciso a), fracciones VII y XIII, y 92 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

**4. SUPERVISIÓN Y REALIZACIÓN DE VISITAS.**

Las I.A.P., pueden tener establecimientos, sucursales u oficinas en otro territorio diferente al lugar de su constitución, estando sujetas a la regulación de la Ley de su constitución y a las leyes aplicables del lugar donde se ubica la sucursal, establecimiento u oficina; situación que ha sucedido con algunas de las I.A.P., a las que supervisaran en su ámbito territorial de competencia, respectivamente y apoyaran "LAS PARTES".

Por lo expuesto, "LAS PARTES" colaborarán y asentarán las bases para la realización oportuna de diligencias respecto de sucursales, establecimientos u oficinas de las I.A.P., dentro de su territorio, en los casos en que así lo requieran.

**5. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

"LAS PARTES" se obligan a homologar protocolos y requisitos, a efecto de compartir la información necesaria y para poder diligenciar visitas en la mejor forma posible, asumiendo en



**Acuerdo Marco de Coordinación Interinstitucional que celebran la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.**

---

tal sentido los compromisos que se requieran para una coordinación eficaz y eficiente.

**TERCERA. RESPONSABLES DEL CONVENIO.**

Para todo lo relativo al desarrollo y cumplimiento de este Acuerdo, cada una de "LAS PARTES" designa en este acto, en atención a las facultades previstas en las disposiciones normativas aplicables para la realización de las visitas objeto del presente, a:

La "JAPDF":

- A SU DIRECTOR DE ANÁLISIS Y SUPERVISIÓN.

La "JAPEM":

- A SU SECRETARIO EJECUTIVO.

**CUARTA. INDEPENDENCIA DE "LAS PARTES".**

Al tener personalidad jurídica propia y no tener ningún tipo de subordinación, se obligan al cumplimiento puntual y legalmente determinado, de todos y cada uno de los rubros que se deriven de sus propias relaciones laborales, civiles, administrativas y de naturaleza fiscal, tanto en su funcionamiento como en su operación. El personal que se designe o comisione para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como de los convenios específicos que al efecto se celebren, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal. En consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores.

**QUINTA. OPERACIÓN DEL ACUERDO.**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo, "LAS PARTES" acuerdan, que se celebrarán convenios específicos que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán al espíritu del presente Acuerdo y se incluirán como anexos del mismo, los que deberán contener las actividades, programas, responsables de ejecución, seguimiento, evaluación y vigencia para dar cumplimiento a las finalidades señaladas en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.



**Acuerdo Marco de Coordinación Interinstitucional que celebran la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.**

---

**SEXTA. VIGENCIA.**

Este Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 15 de septiembre de 2017. Su terminación anticipada o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**SÉPTIMA. MISCELÁNEOS.**

"LAS PARTES", convienen expresamente, que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, será resuelta por éstas de común acuerdo.

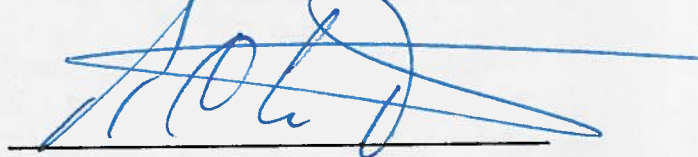
Por lo que leído su contenido y debidamente enteradas del alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil trece.

POR LA "JAPEM"



M. en C. Alejandro Alfonso  
Naveda Faure  
Secretario Ejecutivo

POR LA "JAPDF"



C.P.C. Rogerio Juan Casas  
Alatraste Urquiza  
Presidente

REVISÓ

8

DIRECCIÓN  
JURÍDICA